



MENDOZA
GOBIERNO

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Mendoza, 28 de Diciembre de 2017.

DISPOSICION N° 37

VISTO:

La necesidad de establecer pautas para la tramitación de Expedientes Electrónicos desde y hacia esta Contaduría General, a los efectos de ordenar y favorecer el flujo de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9003, en su Artículo 168 QUÁTER autoriza el uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica y demás mecanismos de gestión electrónica, conforme lo determine la reglamentación.

Que el artículo 79° del Decreto N° 1000/15 asigna a la Contaduría General de la Provincia la facultad de dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto en cuanto a su registración, rendición y control.

Que el artículo 79° inc. c) de la Ley N° 8.706 prevé como competencia de la Contaduría General de la Provincia, la de entender en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto.


Que en virtud de ello, se considera necesario establecer el procedimiento y los requisitos necesarios para la tramitación de Expedientes Electrónicos en la Contaduría General.

Que es necesario en virtud de los casos analizados instruir a los organismos tanto de la Administración Central como de los Organismos Descentralizado y Autárquicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley 8.706, y artículo 79° del Decreto N° 1000/15:

EL
CONTADOR GENERAL ADJUNTO DE LA PROVINCIA
DISPONE:

Artículo 1° - Los Organismos deberán remitir los expedientes electrónicos a la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas, según la Subdirección a la que sean asignados los mismos:


C.P.N. LEONARDO OSCAR DA VIA
CONTADOR ADJUNTO
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA



MENDOZA
GOBIERNO

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes

y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"


MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Subdirección	Sector	Usuario
Servicios Administrativos Sueldos	SUBSAS#CGPPROV	-
Servicios Administrativos Presupuesto	-	Al Delegado Asignado al CUC
Servicios Administrativos Obra Pública	SUBSAO#CGPPROV	-
Auditoría	SUBAUD#CGPPROV	-
Liquidación de Haberes	SUBPLH#CGPPROV	-
Contabilidad	SUBCON#CGPPROV	-
Bienes Patrimoniales	SUBBPE#CGPPROV	-
Ingresos	SUBING#CGPPROV	-
Cómputos	SUBCOM#CGPPROV	-
Balance	SUBBAL#CGPPROV	-
Archivo	SUBARC#CGPPROV	-
Mesa de Entrada General	MEGRAL#CGPPROV	-
Control Previsional e Impositivo	SUBCPI#CGPPROV	-
General Administrativa	SUBGEA#CGPPROV	-
Administración Sistema de Calidad	ASC#CGPPROV	-
Contador General	SUBGEA#CGPPROV	-
Contador Adjunto	SUBGEA#CGPPROV	-

Cuando un Expediente Electrónico sea intervenido por un Delegado de la Subdirección de Servicios Administrativos de Obra Pública, en la tramitación sucesiva del mismo, deberá ser dirigido al Usuario del Delegado interviniente.

Artículo 2º - En los Expedientes Electrónicos en los que se tramitan Gastos, los Comprobantes de Preventivo, Definitivo, Devengado, Mandado a Pagar y Facturas, el GEDO en el cual el Director General de Administración y/o el Director de la Repartición que da el Visto Bueno a los mismos, deberá referenciar en forma precisa el Número de GEDO que contiene a los mismos y deberá ser firmado con Firma Digital por los mismos.

Artículo 3º - Los GEDO que dan el Visto Bueno a Notas de Pedido, Remitos, Recibos o cualquier otro comprobante que requiere el mismo, incluidos en un GEDO diferente, deberán referenciarse en forma precisa con los datos del GEDO que los contiene, y con Firma Digital o Electrónica.


C.P.N. LEONARDO OSCAR DA VIA
CONTADOR ADJUNTO
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA



MENDOZA
GOBIERNO

"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes

y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Artículo 4° - Los Comprobantes citados en los Artículos 2° y 3° deberán ser importados (no embebidos) en los GEDO correspondientes.

Artículo 5° - En los Expedientes Electrónicos en los que se solicita realizar imputaciones contables o presupuestarias por parte de esta Contaduría General, el requerimiento respectivo deberá ser firmado por la autoridad competente con Firma Digital.

Artículo 6° - Comuníquese y archívese.



C.P.N. LEONARDO OSCAR DA VIA
CONTADOR ADJUNTO
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA